

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – DNP
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA**

PROGRAMA: PACTOS TERRITORIALES DNP

CONVOCATORIA. No. PAF-DNP-C-004-2021

OBJETO: CONTRATAR LA “ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y SOCIAL EN LAS FASES DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE COVENAS – DEPARTAMENTO DE SUCRE”.

ADENDA No. 2

El numeral 1.11 “Adendas” del Subcapítulo I “Generalidades” del Capítulo II “Disposiciones Generales” de los Términos de Referencia, establece la facultad de la entidad CONTRATANTE para modificar los Términos de Referencia a través de adendas.

En razón a lo anterior y de conformidad con las observaciones presentadas por los interesados, se expide la presente adenda, de la siguiente manera:

PRIMERO: Se modifica el numeral 1.1.2.3. correspondiente a “FASE 3. ACOMPAÑAMIENTO: FORMULACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO ANTE EL MVCT” complementando el alcance de la fase el cual quedará de la siguiente manera:

1.1.2.3. FASE 3. ACOMPAÑAMIENTO: FORMULACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO ANTE EL MVCT.

El CONTRATISTA DE CONSULTORÍA deberá entregar a la interventoría para su aprobación todos los productos necesarios para que el municipio pueda presentar ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la solicitud con el fin de obtener el concepto viable o los conceptos favorables sin financiación de los proyectos. Además, deberá acompañar al municipio en las gestiones y actividades que sean competencia exclusiva del Ente Territorial (Adquisición de predios, establecimiento formal de servidumbres, trámites ambientales y permisos especiales de cruces viales), las cuales son necesarias, para obtener la viabilidad del proyecto de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0661 de 2019 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, en lo que hace referencia a concepto viable del proyecto o el concepto favorable sin financiación.

Adicionalmente, el consultor deberá conocer y acatar todos los requisitos del mecanismo de viabilización de proyectos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, pues es responsabilidad de éste efectuar todos los estudios y diseños exigidos por ésta Entidad, por lo que podrá ser requerido por parte de la interventoría o la entidad contratante, para que realice los ajustes y correcciones pertinentes a los proyectos o resuelva dudas e inquietudes que surjan de los proyectos, de tal forma que se aclaren oportunamente.

El CONTRATISTA DE CONSULTORÍA deberá brindar apoyo técnico al Ente Territorial, con el fin de que éste cumpla con las condiciones para la obtención de viabilidad requeridas en la Resolución 0661 de 2019 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, en lo que hace referencia a concepto viable del proyecto o el concepto favorable sin financiación.

NOTA 1: Si surtido el acompañamiento que deberá realizar el contratista de consultoría durante el plazo de ejecución de la fase 3 no se obtiene pronunciamiento del MVCT respecto a la necesidad de realizar ajustes adicionales o sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución 0661 del 2019 y la obtención del concepto viable o el concepto favorable sin financiación, dicha situación dará lugar a la terminación de la fase 3 para el contrato de interventoría y consultoría.

Una vez el MVCT remita la solicitud de ajustes y estos sean realizados por el contratista de consultoría, el mismo deberá hacer gestión y seguimiento al estado de los tramites .

Es preciso indicar que el pago de la Fase 3, solo será realizado una vez se haya entregado y recibido a satisfacción por parte de la Interventoría y la CONTRATANTE, la viabilidad del proyecto o el concepto favorable sin financiación del mismo por parte del MVCT.

Sin perjuicio de lo anterior, es responsabilidad del contratista de consultoría atender todas las observaciones generadas por el MVCT correspondientes a la calidad de los productos entregados por el contratista. Lo anterior no generará costos adicionales, y en caso de no ser atendidas podría dar lugar a las sanciones correspondientes.

1.1.2.3.1. CONDICIONES PARA EL INICIO DE LA FASE 3 (aplica para cada proyecto).

Para dar inicio a la Fase 3, se deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Radicación ante el MVCT por parte del Ente territorial del proyecto (deberá contener los productos aprobados y recibidos a satisfacción por parte de la interventoría) en donde se incluyen los soportes técnicos, jurídicos, financieros, ambientales, sociales y demás requeridos generados en desarrollo de las fases 1 y 2 y que garanticen el cumplimiento de la resolución 0661 de 2019, con el fin de obtener el concepto viable o el concepto favorable sin financiación. El contratista de consultoría deberá acompañar en todo el proceso al ente territorial en el desarrollo de esta actividad.
2. Pronunciamiento del MVCT en el cual realice la solicitud de ajustes y correcciones pertinentes al proyecto o que el Ministerio solicite aclaraciones a dudas e inquietudes que surjan de los mismos, de tal forma que se brinde el acompañamiento necesario por parte del contratista de consultoría al ente territorial en el proceso de concepto viable o de concepto favorable sin financiación.

Nota: Durante la terminación e inicio de cada una de las fases y en los tiempos de suspensión del contrato no se causará ningún reconocimiento económico distinto al valor de cada una de las fases.

SEGUNDO: MODIFICAR la regla contenida en el inciso nueve del numeral **2.4. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO** del SUBCAPÍTULO II - ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CAPÍTULO I DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, en el siguiente sentido:

"2.4. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO

Sin perjuicio que la verificación del personal se haga solamente al proponente seleccionado por parte del supervisor, se tendrá en cuenta la formación académica y experiencia del personal mínimo propuesto hasta la fecha del cierre, de modo que el personal que vaya a ser propuesto, para la fecha del cierre debe haber acreditado la formación académica y experiencia exigida. Para efectos de verificación el proponente seleccionado deberá allegar al supervisor del contrato los certificados de experiencia y/u otro soporte que permita evidenciar la ejecución del contrato o proyecto, de acuerdo a las siguientes alternativas:

ALTERNATIVA A: *Certificado expedido por la entidad contratante (entendida como aquella entidad de derecho público o de derecho privado que contrató el proyecto u obra) donde se evidencie el cargo y/o funciones y/o productos entregados o desarrollados, así como la fecha de inicio y terminación de la ejecución de las actividades y/o productos.*

ALTERNATIVA B: *Certificado de experiencia expedido por la contratante (sea ésta una persona natural o jurídica que contrató los servicios del profesional) donde se evidencie el cargo y/o funciones y/o productos entregados y/o desarrollados así como la fecha de ejecución de las actividades y/o productos. Además de lo anterior, se deberá adjuntar certificación o soporte de evidencia de la ejecución del proyecto debidamente suscrita por la entidad que contrató la ejecución del proyecto, donde conste que la contratante del profesional ejecutó el proyecto.*

ALTERNATIVA C: En el evento de no disponerse de la certificación de que tratan los literales anteriores, se deberá adjuntar copia del contrato y acta liquidación o acta de terminación del contrato laboral, de prestación de servicios o el documento que corresponda, donde conste la ejecución del mismo y se evidencie el cargo y/o funciones y/o actividades y/o productos entregados o desarrollados, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información que requiera de la propuesta y de acudir a las fuentes, personas, empresas, entidades o aquellos medios que considere necesarios y de solicitar en caso de estimarlo, las aclaraciones o documentación que considere convenientes.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, auto certificación, no serán tenidas en cuenta para verificar ni evaluar la experiencia profesional.

Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante o entidad pública), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.

La experiencia profesional del personal mínimo se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, y para acreditarla el proponente deberá presentar certificación de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior debidamente firmada por la Institución Educativa. Sin perjuicio de lo anterior, si el proponente no cuenta con la referida certificación, podrá aportar las actas de grado y/o diploma de grado, de las cuales la entidad tomará la información para contabilizar la experiencia profesional.

En el presente proceso serán tenidos en cuenta los requisitos y disposiciones de equivalencia de experiencia profesional general por formación académica acorde con lo previsto en el artículo 2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015. En tal sentido, se harán equivalencias entre años de experiencia profesional y títulos de posgrado afines a las funciones de los perfiles requeridos, así: (i) título de especialista por dos (2) años de experiencia profesional general o viceversa, (ii) título de maestría por tres (3) años de experiencia profesional general o viceversa y (iii) títulos de doctorado o postdoctorado por cuatro (4) años de experiencia profesional general o viceversa.

En el caso de los perfiles que se permite formación afín, la misma se verificará según área y núcleo del conocimiento, de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional (Colombia) en su Sistema Nacional de Información de Educación Superior – SNIES”

TERCERA: La presente adenda modifica en lo pertinente los Términos de Referencia y demás documentos de la convocatoria que le sean contradictorios, por lo tanto, las demás estipulaciones contenidas en los términos de referencia, sus adendas y sus anexos no modificados con la presente adenda continúan vigentes y conservan su valor.

Para todos los efectos, se expide a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – DNP
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA**